



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 565 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



VISTO: El Informe N° 826-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1181308, el Informe N° 138-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORyL-LEYC.MONITOR, la Carta N° 035-2015/REPAMAR ING.S.A.C./RCCS-MAGD, el Informe N° 027-2015/MPSENNNS.IE.CONTACANCHA/SO-MAGD, la Carta N° 23-2015-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Angaraes, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 28-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 573-2014/ORA, de fecha 24 de julio del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3’895,100.00 (Tres millones ochocientos noventa y cinco mil cien y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 23-2015-IDLL/RL/CONSORCIO ANGARAES, de fecha de recepción 08 de julio del 2015, el señor Isaías Dionicio Lozano Lozano – representante legal del Consorcio Angaraes, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de Obra – Consorcio Repamar Ing. S.A.C., su solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendarios, por la paralización de la obra del 08 de agosto del 2014 al 07 de setiembre del 2014 autorizada por la Entidad con Carta N° 500-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y que se hizo efectivo por espacio de veintisiete (27) días calendarios. Sustenta el hecho generador con el Oficio N° 066-D-I.E. “JAQ”-CH/UGEL-A-2014, el Oficio N° 015-2014-APAFA/I.E.S.CHONTACANCHA, el Oficio N° 016-2014-APAFA/I.E.S.CHONTACANCHA, entre otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 035-2015/REPAMAR ING.S.A.C./RCCS-MAGD, de fecha de recepción 09 de julio del 2015, la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Repamar Ing. S.A.C., presenta el Informe N° 027-2015/MPSENNNS.IE.CONTACANCHA/SO-MAGD, suscrito por el Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Supervisor de Obra, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03, toda vez que con Carta N° 500-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación autorizó la paralización de la obra por el periodo de 30 días calendarios a partir del 09 de agosto del 2014 al 07 de setiembre del 2014, y con fecha 05 de setiembre del 2014 se inició a la obra suscribiéndose el Acta correspondiente, pues la APAFA a través del Oficio N° 015-2014-APAFA/I.E.S.CHONTACANCHA comunicó que cumplieron con desocupar los 04 ambientes; agrega que la obra se paralizó de forma efectiva 27 días calendarios de los 30 días calendarios autorizados por la Entidad;

Que, de la misma forma, mediante Informe N° 138-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORyL-LEYC.MONITOR, de fecha de recepción 14 de julio del 2015, el Ing. Luis Efraín Yaranga Condori – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la paralización de la obra autorizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con Carta N° 500-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; por tanto emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendarios, tiempo que estuvo paralizada la obra, y que deberá contabilizarse a partir del 12 de julio del 2015 hasta el 07 de agosto del 2015;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 565 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el primer párrafo del referido artículo establece que *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”,* al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Consorcio Repamar Ing. S.A.C., a través del Ing. Marco Antonio Gamboa Delgado – Supervisor de Obra y el Monitor de Obra Ing. Luis Efraín Yaranga Condori; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 826-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por veintisiete (27) días calendarios, cuantificado a partir del 12 de julio del 2015 hasta el 07 de agosto del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Angaraes; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 565 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO** N° 03, por espacio de veintisiete (27) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Angaraes, a través de su representante legal señor Isaías Dionicio Lozano Lozano, en la obra: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la Institución Educativa del Centro Poblado de Chontacancha del Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 07 de agosto del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 027-2015/MPSENNNS.IE.CONTACANCHA/SO-MAGD, Informe N° 138-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-ORyL-LEYC.MONITOR, ratificado por Informe N° 826-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 03 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Repamar Ing. S.A.C. – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Angaraes y al Consorcio Repamar Ing. S.A.C. – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme